



"2025. En cada decisión, justicia con rostro humano, en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 305/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL Y PROTECCION GRUPO SIPPSA S. DE R.L. DE C.V.
(DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 305/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JULIO CESAR RODRÍGUEZ REYES, EN CONTRA DE SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN GRUPO SIPPSA, S. DE R.L. DE C.V. y WEATHERFORD DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. -

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos, se hace constar que el presente expediente se encuentra en investigación administrativa interna, por lo que, ya fueron remitidas las constancias correspondientes, cumpliendo esta autoridad con dicho requerimiento.

De igual manera, se desprende del Acta de Audiencia de Juicio de fecha veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro, en donde las partes llegaron a un convenio conciliatorio por la cantidad de \$33,000.00 (Son: Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue pagada mediante transferencia a la clave interbancaria número 012052015608397926 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer a nombre del C. Julio Cesar Rodríguez Reyes, en la audiencia en comentario.

Y por último, se da cuenta con la nota de entrega de documentos originales, de fecha veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro, en el cual se le hace entrega de documentos originales al apoderado legal de la empresa apoderado legal de la empresa demandada SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN GRUPO SIPPSA S. de R. L. de C.V., misma documentación que se detalla en la nota en mención, **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: En atención al estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena continuar con la secuela procesal del presente expediente, toda vez, que se ha rendido el informe respectivo ante la autoridad correspondiente y por ende para evitar dilación procesal, se ordena emitir el acuerdo correspondiente, dando cumplimiento al debido proceso, esto de conformidad con el numeral 685 de la ley de la materia que nos rige; asimismo, intégrese a los presentes autos, el acta mínima de Acta de Audiencia de Juicio de fecha veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro y anexo, así como la nota de entrega de documentos de fecha veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En primer lugar, se hace mención que, le fue reconocida la personalidad al Lic. Carlos Aldair Chiguil Gómez, como apoderado legal de la empresa demandada SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN GRUPO SIPPSA S. de R. L. de C.V., en términos del numeral 692 fracción II y III de la ley de la materia.

TERCERO: En cuanto a la Audiencia de juicio celebrada el día veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro, el C. Julio Cesar Rodríguez Reyes, parte actora y la parte demandada **SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN GRUPO SIPSSA S. de R. L. de C.V.**, llegaron a un convenio conciliatorio, por lo que, acordaron que la forma de pago fuera mediante transferencia bancaria a la clave interbancaria número 012052015608397926 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer a nombre del C. Julio Cesar Rodríguez Reyes.

Por lo que, dentro de la audiencia en comentó, se realizó el pago correspondiente, manifestando la parte actora el C. Julio Cesar Rodríguez Reyes, estar de acuerdo y conforme con la cantidad pactada, siendo esta la de \$33,000.00 (Son: Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), recibiendo la transferencia electrónica, dándose por satisfecho y solicitando el archivo como asunto totalmente concluido, de igual modo, se le tiene por desistiéndose de la demandada WEATHERFORD DE MÉXICO S. de R. L. de C.V.

CUARTO: Por otro lado, tal como lo solicita el apoderado jurídico de la demandada SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN GRUPO SIPSSA S. de R. L. de C.V., en la audiencia en comento, se le autoriza el correo electrónico abogados-integrales@outlook.com para recibir notificaciones en el buzón electrónico, se le hace saber que este le será asignado como su nombre de usuario en el sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.-

QUINTO: Por lo anterior, se le hace del conocimiento a la partes intervinientes, que en caso de requerir la devolución de algún documento original presentado y que se encuentren en resguardo de este Juzgado Laboral, deberán acudir ante este Órgano Jurisdiccional en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para hacerle entrega de los mismos, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos.

Con apercibimiento, que de no hacerlo en el término concedido sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada al Archivo Judicial como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado.

Asimismo en cumplimiento a lo dispuesto en los puntos Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo de fecha nueve (9) de abril del año Dos Mil Doce (2012), del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicado mediante la circular 35/SGA/11-2012 de fecha Dieciocho (18) del mes y año en comento, se hace constar que se remitirá al Archivo Judicial, únicamente el Original del presente expediente, toda vez que el duplicado al no tener ya importancia se procederá a su destrucción previa formulación del acta y relación correspondiente para la plena identificación del expediente destruido; acta que deberá ser firmada por la Titular de Juzgado, Secretaria Instructora y el personal comisionado de Servicios.

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Mtra. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 22 DE ENERO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

